

CONTRATO PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y OBRAS CIVILES DE CIMENTACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, ASÍ COMO TALADO, CORTE Y DESBROCE DE ÁRBOLES A LO LARGO DE LA LÍNEA DE ALIMENTACIÓN PARA EL ECOPARQUE CHAULLAYACU DE LA CIUDAD DE CUENCA”

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, legalmente representada por su Gerente General el Lcdo. Miguel Ángel Escudero Coen, conforme se desprende del documento adjunto; a quien en adelante se le denominará “EDEC EP” o la “CONTRATANTE”; y, por otra, el Ing. Pedro Javier Martínez Palacios, con RUC 0102776044001 a quien en adelante se le denominará el “CONTRATISTA”. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, y 25 y 26 de su Reglamento General –RGLOSNCP–, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de: **“CONTRATACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA (OBRA CIVIL, Y EL DESBROCE EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL ECOPARQUE CHAULLAYACU)”**.

1.2. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **No. A100.001.01.00.750501.000.1**, denominada **EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**, conforme consta en la certificación conferida por el Econ. José Alfredo Vega Ordoñez, Gerente Administrativo Financiero de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, mediante Certificación de Fondos Presupuestaria de fecha 29 de junio de 2015.

1.3. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. MCO-EDEC EP-50-2015**

Resolvió la aprobación de los pliegos y el inicio del proceso para la para la **“CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y OBRAS CIVILES DE CIMENTACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, ASÍ COMO TALADO, CORTE Y DESBROCE DE ÁRBOLES A LO LARGO DE LA LÍNEA DE ALIMENTACIÓN PARA EL ECOPARQUE CHAULLAYACU DE LA CIUDAD DE CUENCA”**.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el día 31 de julio de 2015, a través del Portal Institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.

1.5. Luego del proceso correspondiente, el Lcdo. Miguel Ángel Escudero Coen, Gerente General de la EDEC EP, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. MCO-EDEC EP-52-2015**, de fecha 12 de agosto de 2015, adjudicó la **“CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y OBRAS CIVILES DE CIMENTACIÓN DE LA**

SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, ASÍ COMO TALADO, CORTE Y DESBROCE DE ÁRBOLES A LO LARGO DE LA LÍNEA DE ALIMENTACIÓN PARA EL ECOPARQUE CHAULLAYACU DE LA CIUDAD DE CUENCA", al Ing. Pedro Javier Martínez Palacios, por un monto de SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 35/100 (\$ 62.904,35) dólares de los Estados Unidos de Norte América, sin incluir IVA, y el plazo para la ejecución del contrato será de SESENTA DÍAS, contados desde la fecha de suscripción del contrato. Además de Disponer a Asesoría Jurídica de la EDEC EP, la elaboración del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el presente contrato, en especial copia certificada de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del CONTRATISTA.
- b) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- c) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del SERCOP.
- d) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- e) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- f) La resolución de adjudicación.
- g) Las certificaciones de Fondos Presupuestaria, que acrediten la disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- h) Certificado de no adeudar al GAD Municipal.
- i) Copia del RUC de las partes contratantes.
- j) Patente Municipal.
- k) Cronograma valorado de trabajo.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:



3.1. El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE, a ejecutar, terminar y entregar la **“CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y OBRAS CIVILES DE CIMENTACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, ASÍ COMO TALADO, CORTE Y DESBROCE DE ÁRBOLES A LO LARGO DE LA LÍNEA DE ALIMENTACIÓN PARA EL ECOPARQUE CHAULLAYACU DE LA CIUDAD DE CUENCA”** a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en el pliego y en la oferta presentada, que se agregan y forman parte integrante de este contrato.

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

3.2. En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por el CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

3.3. Previo al inicio de actividades, el CONTRATISTA presentará el cronograma valorado de trabajo a Fiscalización para su aprobación.

3.4. Tanto la Administración de Contrato, Fiscalización y Constructor se sujetarán estrictamente a las normas, disposiciones y especificaciones técnicas de construcción de obras en Ingeniería Civil; La Entidad cuenta con un pliego completo de reglamentos al respecto que contemplan la calidad de materiales, modalidad de medición, modalidad de pago, etc.

3.5. En cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete a prestar a la EDEC EP todos los servicios que sean necesarios para cumplir el objetivo de la MENOR CUANTÍA OBRAS, proporcionando los productos a conformidad con los Términos de Referencia (TDR) / Especificaciones Técnicas (ET), de la oferta presentada.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1. El valor del presente contrato, que la EDEC EP pagará al CONTRATISTA, es el de **SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 37/100 (USD \$ 62.904,37)**, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, dentro del proceso de menor cuantía **“CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y OBRAS CIVILES DE CIMENTACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, ASÍ COMO TALADO, CORTE Y DESBROCE DE ÁRBOLES A LO LARGO DE LA LÍNEA DE ALIMENTACIÓN**

PARA EL ECOPARQUE CHAULLAYACU DE LA CIUDAD DE CUENCA", de conformidad al siguiente detalle:

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

No.	Código CPC	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
1	532900011	Replanteo y nivelación	m2	782	1,13000	883,66000
2	532900011	Excavación manual, zanja 0-2 m, material sin clasificar	m3	129.61	14,35000	1.859,90350
3	532900011	Excavación a máquina material sin clasificar con retroexcavadora 0-2m	m3	300	1,79000	537,00000
4	532900011	Desalojo de materiales hasta 6 km, Incluye transporte y cargado manual	m3	60	8,37000	502,20000
5	532900011	Relleno compactado con material de sitio	m3	18	7,31000	131,58000
6	532900011	Relleno compactado con material de mejoramiento	m3	30	26,66000	799,80000
7	532900011	Cargado de material manualmente	m3	10	4,31000	43,10000
8	532900011	Cargado de material con máquina	m3	10	1,35000	13,50000
9	532900011	Hormigón Simple f'c = 180 kg/cm2	m3	12.54	111,26000	1.395,20040
10	532900011	Hormigón Simple f'c = 240 kg/cm2	m3	76.5	120,22000	9.196,83000
11	532900011	Acero de refuerzo, fy=4200Kg/cm2	kg	4214.59	2,01000	8.471,32590
12	532900011	Válvula de compuerta d=4" (d=110 mm)	u	2	170,36000	340,72000
13	532900011	Codo HG D=110 mm 22.5 grados	u	1	21,38000	21,38000
14	532900011	Tee HG de 4", suministro e instalación	u	2	25,03000	50,06000
15	532900011	Tubería HG D=4"	m	9	24,55000	220,95000
16	532900011	Tubería PVC para alcantarillado U/E D=200mm serie 5, tipo B, suministro e instalación	m	27	17,21000	464,67000



17	532900011	Tubería PVC para ducto telefónico, d = 110 mm	m	77.46	3,75000	290,47500
18	532900011	Mampostería de piedra con mortero 1:4	m3	41.9	93,34000	3.910,94600
19	532900011	Malla electro soldada R-84	m2	40.02	2,95000	118,05900
20	532900011	Curado de superficie con aditivo químico	m2	56.42	0,61000	34,41620
21	532900011	Material filtrante para drenes, suministro y colocación	m3	17.6	28,83000	507,40800
22	532900011	Encofrado de madera recto (2 usos)	m2	184.29	9,74000	1.794,98460
23	532900011	Mampostería de ladrillo visto 2H con mortero 1:3	m2	59.16	26,64000	1.576,02240
24	532900011	Cubierta de fibrocemento, incluye tirafondos y caballete estándar	m2	17.28	13,74000	237,42720
25	532900011	Pintura para cubierta	m2	17.28	2,89000	49,93920
26	532900011	Estructura de madera para cubierta de fibrocemento (eternit)	m2	17.28	16,02000	276,82560
27	532900011	Ventanas de aluminio y vidrio	m2	3.84	80,25000	308,16000
28	532900011	Puerta de aluminio y vidrio	m2	2.52	183,00000	461,16000
29	532900011	Cerramiento de malla con parantes de tubo de 2"	m2	243	27,52000	6.687,36000
30	532900011	Puerta de hierro, incluye cerradura	m2	11.25	214,59000	2.414,13750
31	532900011	Suministro, parada y retacada de poste H.A. 12 m con máquina	u	2	492,79000	985,58000



32	532900011	Suministro, parada y retacada de poste H.A. 9 m con máquina	u	2	215,83000	431,66000
33	532900011	Puesta a tierra con varilla 5/8" x 2.40m con suelda exotérmica	u	15	111,69000	1.675,35000
34	532900011	Punto de suelda cadwell	u	80	19,52000	1.561,60000
35	532900011	Tendido de conductor Cu desnudo 2 AWG	m	580	7,26000	4.210,80000
36	532900011	Codo HG D=110 mm 22.5 grados	u	1	21,36000	21,36000
37	532900011	Pernos de anclaje de 600X100X12mm, suministro y colocación	u	12	21,81000	261,72000
38	532900011	Placas de Gateo de 300x300 con 4 anclajes de 300x150x12mm	u	4	41,53000	166,12000
39	532900011	Placas de piso 1140x250x12mm incluye marco	u	72	83,18000	5.988,96000
40	532900011	Enlucido con mortero 1:3	m2	120	10,99000	1.318,80000
41	532900011	Pintura de caucho con fondo de tipo albalux o similar para exteriores, 2 manos	m2	120	4,31000	517,20000
42	532900011	Talado, corte, desbroce y traslado a INNOVACENTRO DE LA MADERA (Lote 69 y 70 del Ecoparque Industrial Chaullayacu)	u	300	7,22000	2.166,00000
TOTAL(S)						62.904,35050

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:

5.1. La EDEC EP entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de quince días (15) calendario, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor correspondiente al CINCUENTA por ciento (50%) del monto total del contrato, esto es **TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 18/100 (USD \$ 31.452,18)**, más IVA, para lo cual el CONTRATISTA entregará una póliza del buen uso del anticipo de conformidad con lo establecido en la LOSNCP y su Reglamento.

El anticipo que la CONTRATANTE haya entregado al CONTRATISTA para la adquisición de los bienes y/o servicios, no podrán ser destinados a fines ajenos a esta contratación.

5.2. La EDEC EP cancelará, el CINCUENTA por ciento (50%) restante, esto es **TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 19/100 (USD \$ 31.452,19)**, más IVA, contra presentación de planillas aprobadas por el Administrador del Contrato, siempre y cuando los trabajos sean recibidos a entera satisfacción de la EDEC EP. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al CONTRATISTA.

5.3. Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, en el plazo de cinco días (5) aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de tres días (3) contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

5.4. Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los tres días (3) laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.

5.5. En los cinco días (5) primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los (establecer periodo: mensual, bimensual, etc.) anteriores.

Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:

6.1 En este contrato de conformidad al Artículo 73 de la LOSNCP, se rendirá la siguiente garantía:

El contratista deberá presentar la garantía del buen uso del anticipo, de conformidad al Art. 75 de la LOSNCP, que dice: Si por la forma de pago establecida en el contrato, la Entidad Contratante debiera otorgar anticipos de cualquier naturaleza, sea en dinero, giros a la vista u otra forma de pago, el contratista para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que se vaya amortizando aquél o se reciban provisionalmente las obras, bienes o servicios.

Respecto a la garantía de fiel cumplimiento no se exigirá esta garantía en razón de su cuantía, de conformidad al inciso quinto del artículo 74 de la LOSNCP

6.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, disponible, de conformidad con lo establecido en la oferta, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO:

7.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados a entera satisfacción de la EDEC EP es de **SESENTA (60) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS:

8.1.- Por cada día de retraso en la terminación de los trabajos de construcción de la obra por causas imputable a la contratista se aplicará como multa el tres por mil de valor total del contrato.

8.2 Por no ubicar el equipo mínimo de acuerdo a la oferta y cronograma valorado de trabajos y programa de uso de equipo, o por retíralos sin causa justificada y sin la autorización respectiva, será sancionado diariamente con el valor del uno por diez mil del contrato.

8.3 la EDEC EP sancionará a la contratista, con una multa diaria equivalente al uno por diez mil del valor del contrato, en los siguientes casos.

1) si no dispone del personal técnico u operacional del equipo de ejecución del proyecto de acuerdo a la oferta y cronograma valorado de trabajos.

(2) si el Contratista en el término de 48 horas no acatare las órdenes de la Fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento;

3) si el Contratista no presenta las planillas mensuales dentro del plazo establecido en el contrato;

Será responsabilidad de la fiscalización prevenir con 48 horas de anticipación la aplicación de las multas antes estipuladas, en caso de incumplimiento. Siempre que el incumplimiento no haya sido justificado o solucionado por la contratista.

8.4 los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho

CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

9.1. En el presente contrato no se establece el pago de Reajuste de Precios, ya que el contratista renuncia al mismo, de conformidad al inciso segundo del artículo 131 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN:

10.1. El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización del administrador del contrato siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

10.2. El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1. Mediante memorando No. GG-EDEC EP-0047-2015, de 31 de Agosto de 2015, se designa a Ing. Andrés Bernardo Valdiviezo Quezada, GERENTE DE PROYECTOS EDEC EP. en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas del pliego que forman parte del presente contrato.

11.2. El Administrador del Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer el CONTRATISTA e imposición de multas.

11.3. El Administrador será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte del CONTRATISTA.



11.4. Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad de EDEC EP o su delegado, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

11.5. La EDEC EP podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACION DEL CONTRATO:

12.1. Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.3. Procedimiento de terminación unilateral: El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

13.1. En el caso de suscitarse divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema, en el plazo de veinte (20) días.

13.2. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las Partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar la Mediación para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

13.3. De no mediar acuerdo alguno, las partes en cumplimiento de lo establecido en el Art. 105 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública aplicarán el procedimiento prescrito en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

13.4. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato, renunciando el CONTRATISTA a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. En caso de que el contratista incumpliera este compromiso, la EDEC EP podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

14.1. Toda solicitud, comunicación y notificación que las partes deban realizar en relación al presente contrato, se efectuara por escrito y en idioma castellano, y se entenderá recibida en la fecha de su entrega o en la negativa de recibir la notificación por las partes en las direcciones que se indican a continuación conforme se determine oportunamente.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: EDEC EP

Dirección: Calle Larga 6-13 y Hermano Miguel
Teléfonos: (07) 2842973 – (07) 2849066 - (07) 2831285
Correo electrónico: edecep@edec.gob.ec

EI CONTRATISTA: Ing. Pedro Javier Martínez Palacios

Dirección: Vía la Dolorosa s/n
Teléfonos: 074187139

Correo electrónico: pmartinez@amazonasconstructores.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO:

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DECLARACIÓN:

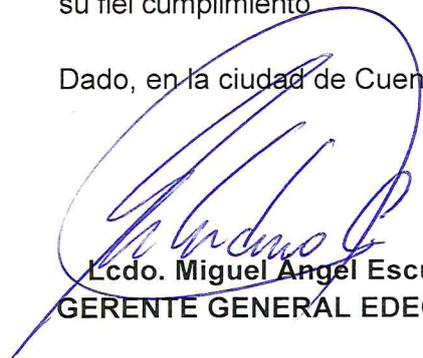
16.1. El Ing. Pedro Javier Martínez Palacios, declara con juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para celebrar contratos en el Estado Ecuatoriano o sus entidades públicas contratantes, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

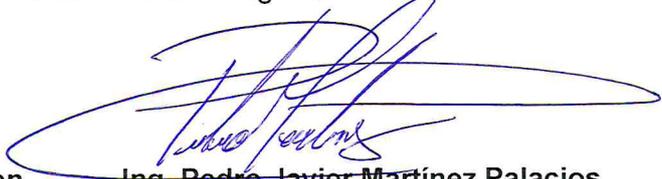
17.1. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

17.2. En conformidad con las cláusulas constantes en el presente instrumento, ambas partes suscriben el contrato en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor y se obligan a su fiel cumplimiento

Dado, en la ciudad de Cuenca, a los 31 días del mes de agosto de 2015.



Lcdo. Miguel Ángel Escudero Coen
GERENTE GENERAL EDEC EP



Ing. Pedro Javier Martínez Palacios
CONTRATISTA